

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3869

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato de servicio de impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas en situación de vulnerabilidad.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Ser. 17/15.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas

desempleadas con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, dentro del Proyecto Dipuemplea Plus.

Lotes:

Lote 1.- Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos.

Lote 2.- Actividades auxiliares de almacén.

Lote 3.- Operaciones básicas en construcción y obra civil.

Lote 4.- Operaciones básicas para el mantenimiento y conservación de espacios verdes.

Lote 5.- Actividades básicas de conservación y aprovechamiento forestal.

Lote 6.- Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos.

Lote 7.- Guía de turismo ecuestre.

Lote 8.- SAP BUSINESS ONE (Usuario avanzado).

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de agosto de 2015.

Tramitación y procedimiento:*Tramitación:* Ordinaria.*Procedimiento:* Abierto.**Valor estimado del contrato:** 107.750,00 euros.**Presupuesto base de licitación:**

Importe neto:

Lote 1.- 10.700,00 euros.

Lote 2.- 8.900,00 euros.

Lote 3.- 10.700,00 euros.

Lote 4.- 10.700,00 euros.

Lote 5.- 10.700,00 euros.

Lote 6.- 10.700,00 euros.

Lote 7.- 11.750,00 euros.

Lote 8.- 14.000,00 euros.

Formalización del contrato:*Fecha de adjudicación:* 14 de octubre de 2015.

Lote 1.-

Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2015.*Contratista:* Cruz Roja Española.*Importe de adjudicación:* Importe neto 9.630,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 2.-

Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2015.*Contratista:* Cruz Roja Española.*Importe de adjudicación:* Importe neto 8.010,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 3.-

Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2015.*Contratista:* Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).*Importe de adjudicación:* Importe neto 10.100,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 4.-

Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2015.*Contratista:* Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).*Importe de adjudicación:* Importe neto 10.100,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 5.-

Fecha de formalización del contrato: 3 de noviembre de 2015.*Contratista:* Asociación Vasija.*Importe de adjudicación:* Importe neto 9.630,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 6.-

Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2015.*Contratista:* Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).*Importe de adjudicación:* Importe neto 10.100,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 7.-

Fecha de formalización del contrato: 3 de noviembre de 2015.*Contratista:* Asociación Vasija.*Importe de adjudicación:* Importe neto 10.575,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Lote 8.-

Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2015.*Contratista:* Cruz Roja Española.*Importe de adjudicación:* Importe neto 12.600,00 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 10 de noviembre de 2015.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

3729

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Argecilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
172	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0	758,00	758,00
		TOTAL	0	758,00	758,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Transferencias de crédito con cargo a esta partida	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100,00	100,00	0,00	0,00
430	480	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	170,00	8,00	0,00	162,00
439	212	Reparaciones, mantenimiento y conservación en edificios y otras construcciones	200,00	200,00	0,00	200,00
920	160	Cuotas Sociales	4.000,00	350,00	200,00	3.450,00
920	626	Equipos para procesos de información	300,00	100,00	0,00	200,00
		TOTAL BAJAS	4.770,00	758,00	200,00	4.012,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 30 de octubre de 2015.– El Alcalde, Jesús Martínez Valentín.

3733

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hombrados**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2015 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de

la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados a 26 octubre de 2015.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

3734

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, n.º 2, apartado a) del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que El Cañizar C.B. ha solicitado licencia para la «cría de porcino de cebo» en las instalaciones sitas en la finca n.º 58 del polígono 5 de El Pobo de Dueñas.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende realizar, pueden formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El Pobo de Dueñas, 27 de octubre de 2015.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

3735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1/2015 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas a 27 de octubre de 2015.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

3743

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 1 de noviembre de 2015, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble situado en Carretera de Zaorejas n.º 12-14-16, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación, viviendas tuteladas, y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el tablón de anuncios. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villanueva de Alcorón a 1 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Ramón Cerrillo López.

3744

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la siguiente Ordenanza:

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6.º DE LA ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Solanillos del Extremo a 28 de octubre de 2015.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

3745

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Solanillos del Extremo****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2015 en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, en 1.ª convocatoria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) *Oficina de presentación:* Registro General.
- C) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno Ayuntamiento

En Solanillos del Extremo a 29 de octubre de 2015.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

3746

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Solanillos del Extremo****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CEMENTERIOS.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la

inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Solanillos del Extremo a 28 de octubre de 2015.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

3748

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO APROBACION RPT-2016**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente la Relación de puestos de trabajo y Plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han formulado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Quer a 28 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

3749

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2016**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general 2016, junto con la plantilla de personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- *Oficina de presentación:* Registro General.
- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Quer a 28 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

3757

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 2 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Luis González Lamola.

3750

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO: EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2015 para la financiación de gastos de amortización de préstamos bancarios que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2014 y gastos corrientes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, financiado con transferencias de crédito del presupuesto de gastos con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos: ALTAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
IX	011 913 08	0,00 €	145.000,00 €
IX	011 913 06	0,00 €	20.200,00 €
IX	011 913 07	0,00 €	64.500,00 €
I	920 162 09	0,00 €	30.000,00 €
III	011 310 07	0,00 €	7.900,00 €
III	011 310 08	0,00 €	3.500,00 €
II	161 221 01 10	60.000,00 €	170.000,00 €
II	165 221 00 02	200.000,00 €	270.000,00 €
II	161 331 01 12	60.000,00 €	80.000,00 €

Presupuesto de ingresos: ALTAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	870 00	0,00 €	145.000,00 €

Presupuesto de gastos: BAJAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
III	011 310 03	18.340,00 €	16.940,00 €
III	011 310 04	21.930,00 €	19.030,00 €
III	011 310 06	17.600,00 €	6.200,00 €
VI	132 623 04	15.000,00 €	2.400,00 €
VI	150 619 01	146.000,00 €	106.800,00 €
VI	150 625 01	13.000,00 €	0,00 €
VI	150 632 01	20.000,00 €	7.500,00 €
VI	164 629 01	60.000,00 €	10.500,00 €
VI	165 623 01	40.000,00 €	13.100,00 €
VI	1532 600 01	85.000,00 €	300,00 €
VI	1532 619 04	50.000,00 €	1.300,00 €
IX	011 913 03	68.100,00 €	50.900,00 €
IX	011 913 04	146.500,00 €	109.800,00 €
IX	011 913 05	17.600,00 €	8.800,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 2 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Luis González Lamola.

3759

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Casar**

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2015/0736 de fecha 29 de octubre de 2015, se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR**ASUNTO: CREACIÓN DEL FICHERO «REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CASAR»**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de El Casar serán los contenidos en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Se crea el fichero incluido en el anexo de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en el anexo de esta Resolución, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo, podrán los sancionados ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

FICHERO: REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Registro de Asociaciones del municipio de El Casar.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Registro Administrativo en el que constan los datos de las Asociaciones del municipio de El Casar registradas en el Ayuntamiento.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Asociaciones, representantes y terceros asociados.
 - b.2) Procedencia: Del propio interesado o su representante legal, o terceros asociados.
Procedimiento de recogida: Cumplimentación formularios por parte de los interesados.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: CIF, nombre Asociación, nombre y apellidos presidente o representante, dirección, teléfono contacto, correo electrónico contacto.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

- d) Comunicaciones de los datos previstas: Organismos oficiales en el desempeño de sus competencias.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de El Casar (CIF: P1908500J).
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Secretaría del Ayuntamiento de El Casar.
Plaza Constitución, 1.
19170 El Casar.
(Guadalajara).
www.aytoelcasar.es.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel medio.

En El Casar, 29 de octubre de 2015.– El Alcalde, Jose Luis González Lamola.

3867

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Maranchón, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 3/2015 al Presupuesto 2015, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Maranchón a 10 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

3870

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2015, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de crédito núm. 3/2015: crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente (Presupuesto prorrogado) no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Pozo de Guadalajara a 10 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

3871

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2015, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de ordenanzas fiscales que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales.

SEGUNDO.- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Número	Ordenanza fiscal
2	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
3	Impuesto sobre bienes inmuebles.
9	Tasa prestación servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio.
10	Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal.
12	Tasa prestación del servicio de recogida de basuras.
13	Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.
16	Tasa por derechos de examen.
18	Tasa por depuradora municipal.
20	Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.
24	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
27	Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
28	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
30	Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (vados).

Número	Ordenanza fiscal
34	Tasa por expedición de documentos administrativos.
39	Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.
40	Tasa prestación servicio público de viajeros a través de autobús urbano en Azuqueca de Henares.
43	Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
45	Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable.

TERCERO.- Establecimiento de las siguientes ordenanzas reguladoras de precios públicos:

46	Precio público por el uso de los despachos, zonas comunes y servicio de domiciliación de sociedades del centro de empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares "Azuqueca Emprende".
47	Precio público por prestación de servicios y cursos de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos "Ciudad de Azuqueca".

Azuqueca de Henares, 11 de noviembre de 2015.–
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3877

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 10 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato de la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Azuqueca de Henares en la modalidad de concesión, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Pleno Municipal del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

- Descripción del objeto:* Gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Azuqueca de Henares en la modalidad de concesión.
- Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- Duración:* 10 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Único criterio de adjudicación, precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

2,75 euros por kilómetro realizado más el IVA vigente.

5. Obtención de la documentación e información.

- Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.
- Teléfono:* 949 34 80 32.
- Fax:* 949 88 38 54.
- Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.
- Fecha límite de obtención de documentación:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo

se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.

- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de la presentación*:
1. *Entidad*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de 8:00 a 18:00:45 horas, de lunes a jueves en horario ininterrumpido, y los viernes de 8:00 a 14:45 horas.
 2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
 3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses.

7. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.
2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
3. *Localidad*: Azuqueca de Henares.
4. *Fecha*: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

8. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, 12 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3764

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los arts. 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En base a lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 20 de la mencionada Ley, así como del art. 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, por la presente DISPONGO:

PRIMERO.- Se crea el fichero incluido en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO.- El fichero que se recoge en el anexo de esta resolución, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

TERCERO.- En cumplimiento del art. 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Fichero de nueva creación.

Fichero: Videovigilancia de las dependencias de la Policía Local.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia de las dependencias de la Policía Local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Seguridad y protección del edificio sede de la Policía Local de Marchamalo, situado en la calle Hiedra, 2, de este municipio. (Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Transeúntes y usuarios del servicio (empleados, ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Del propio interesado en el acceso al edificio (Otras personas físicas distintas del afectado o su representante).

Procedimiento de recogida: Cámara de vídeo.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imagen y sonido.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Jefe de la Policía Local.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Marchamalo.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Marchamalo a 2 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3765

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Medranda

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2015, el Presupuesto general de la entidad, Bases de ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará defini-

tivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Medranda a 2 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Ramiro A. Magro Sanz.

3773

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2015 del vigente Presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería y mayores ingresos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alcolea del Pinar a 3 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

3775

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, que ha resultado definitivamente aprobado en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 3 de noviembre de 2015, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	168.045,00
2	Impuestos indirectos	9.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.650,00
4	Transferencias corrientes	37.800,00
5	Ingresos patrimoniales	11.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	275.795,00

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	50.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.626,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	25.200,00
6	Inversiones reales	20.866,45
7	Transferencias de capital	7.908,36
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	170.700,81

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2015

A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Secretaría-Intervención	1

B) Personal laboral:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Auxiliar Administrativo	1
Limpiadora	1
Operario de servicios múltiples	1
Bibliotecario (Auxiliar de Biblioteca)	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-adminis-

trativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas a 3 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

3772

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Setiles**

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2015, se ha nombrado a D.^a Gregoria Martínez López para el cargo de Teniente de Alcalde, en sustitución por cese de D. Juan Antonio Calle Escalera, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Setiles a 26 de octubre de 2015.– El Alcalde, Cayetano López Sánchez.

3774

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes**

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato de Servicios de mantenimiento y conservación del ciclo integral del agua en el municipio de Yebes, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* CSE/PA/01/2015.
- d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.ayuntamientodeyebes.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios de carácter plurianual.
- b) *Descripción:* Mantenimiento y conservación del ciclo integral del agua del municipio de Yebes.
- c) *CPV:* 6510000-4.
- d) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOP y perfil del contratante.
- e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 22 de mayo de 2015, BOP n.º 62.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.

- b) *Procedimiento:* Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valorestimado del contrato: 864.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: *Importe neto:* 576.000,00 euros, IVA 120.960,00 euros. *Total:* 696.960,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 8 de octubre de 2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 14 de octubre de 2015.
- c) *Contratista:* Unión Temporal de Empresas denominada RAYET MEDIO AMBIENTE S.L. y VALORIZA AGUA S.L.U., Ley 18/1982 de 26 de mayo abreviadamente U.T.E. AGUAS YEBES VALDELUZ O & M, con NIF U19307180.
- d) *Importe o canon de adjudicación:* *Importe neto:* 466.329,60 y 97.929,21 euros de IVA. *Importe total:* 564.258,81 euros.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa (mejoras a coste cero de 33.825,67 euros más IVA).

En Yebes, 2 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3878

Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce

EDICTO

Por el Pleno de la Mancomunidad, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2015, integrado por el estado de gastos e ingresos, la relación de puestos de trabajo, el anexo de inversiones y las fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que si al término de dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Torremocha del Campo a 11 de noviembre de 2015.– El Presidente, Víctor Manuel García-Ajofrin Pérez.

3769

EATIM de Valdepinillos**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

El Pleno de la Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdepinillos, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos sobre imposición de la Tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunta texto íntegro de la nueva Ordenanza fiscal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Valdepinillos a 30 de octubre de 2015.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA LOCAL POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2015**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la EATIM de Valdepinillos establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades locales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones de la EATIM de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público local, que estén gravados por otra tasa local o por los que se exija un precio público por esta EATIM.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifas.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrará por las siguientes tarifas:

LICENCIAS DE AGRUPACIÓN SEGREGACIÓN:

- LICENCIAS DE AGRUPACIÓN: 50 euros por cada una de las parcelas iniciales cuya agrupación se pretende.
- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN: 50 euros por cada una de las parcelas resultantes del expediente de segregación.

En aquellos casos en que el expediente implique la agrupación previa a la segregación posterior solo se aplicarán las tarifas correspondientes a esta última.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS:

Tasa general: 50,00 euros.

LICENCIAS DE APERTURA-ACTIVIDAD:

Tasa general: 50,00 euros.

TRÁMITES CATASTRALES:

SOLICITUDES, RECURSOS Y RECLAMACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA:

- Sin preparación de informes, croquis, planimetría o documentos previos, adicionales o complementarios: 30,00 euros.
- Con preparación por la EATIM de informes, croquis, planimetría básica, documentos previos necesarios para la resolución del asunto: 50,00 euros.
- Certificaciones descriptivas y gráficas sobre inmuebles: 3,00 euros.
- Certificaciones relación de inmuebles: 3,00 euros.

INFORMES Y CERTIFICADOS MUNICIPALES

Informes y certificados municipales relativos a la realidad física, características básicas, identidad o no identidad de inmuebles del ámbito territorial para su presentación en Notarías, Registro de la propiedad, otras administraciones o uso con fines privados.

Tasa general de 50,00 euros.

INFORMES ARQUITECTO MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES O REALIDAD FÍSICA DE LAS FINCAS

Tasa general de 50,00 euros.

DOCUMENTOS PRIVADOS:

Realización en las oficinas de la Entidad local de contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, acuerdos privados de cualquier tipo, declaraciones de renuncia de inmuebles y otros análogos sobre bienes muebles o inmuebles:

Tasa general de 50,00 euros.

EXPEDICIÓN DE TARJETAS PARA ACCESO A PISTAS MUP 27.

Empadronados: 0,00 euros.

No empadronados: 50,00 euros.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación de la EATIM de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de liquidación por la EATIM con remisión al interesado y requerimiento de pago correspondiente.

Las cuotas se satisfarán previa liquidación y requerimiento por la EATIM.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de sustitución o derogación expresa.

En Valdepinillos a 10 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

3736

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101885

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 42/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1279/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Jeronimus Van Dijk

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª EVICAR ESPAÑA COMERCIO V.I. S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jeronimus Van Dijk contra la empresa EVICAR ESPAÑA COMERCIO V.I. S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jeronimus Van Dijk, EVICAR ESPAÑA COMERCIO V.I. S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de octubre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO N.º 528/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecinueve de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Jeronimus Van Dijk y de otra como ejecutada/s EVICAR ESPAÑA COMERCIO V.I. S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 43.060,68 euros.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que ins-

tase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

TERCERO.- El anterior escrito de fecha 22 de julio de 2015, presentado vía fax por D./D.ª Jeronimus Van Dijk se une a la ejecución y se tienen por hechas las manifestaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 276 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s EVICAR ESPAÑA COMERCIO V.I. S.A. en situación de insolvencia, por importe de 43.060,68 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección elec-

trónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3737

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100585

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 2/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1073/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Aziz Berouz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D./D.ª TRATAMIENTO TÉCNICOS DE MATERIALES, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Aziz Berouz, contra la empresa TRATAMIENTO TÉCNICOS DE MATERIALES, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRATAMIENTO TÉCNICOS DE MATERIALES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de octubre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO N.º 527/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecinueve de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Aziz Berouz y de otra como ejecutada/s TRATAMIENTO TÉCNICOS DE MATERIALES, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 5.499,90 euros.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 24 de julio de 2015, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

TERCERO.- El anterior escrito, de fecha 7 de octubre de 2015, presentado por D. Aziz Berouz, se une a la ejecución y se tienen por hechas las manifestaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 276 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía

Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s TRATAMIENTO TÉCNICOS DE MATERIALES, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 5.499,52 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en

la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3738

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0100843

N28150

TCD tercería de dominio 1/2015

Procedimiento origen: Ejecución de Títulos Judiciales 2/2012

Sobre

Demandante/s: D./D.ª

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento tercería de dominio 1/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª contra la empresa Beatriz García Fernández, DORALIZA TOURS SL, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a DORALIZA TOURS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de octubre de dos mil quin-ce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cinco de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 10 de septiembre de 2015, se ha presentado escrito por GRUPO INVERSIONES HOLANDES SL formulando cuestión incidental de tercería de dominio respecto al bien embargado en la ejecución de títulos judiciales n.º 2 del 2012 dirigido contra la parte ejecutante D.^a Beatriz García Fernández Pacheco y ejecutada DORALIZA TOURS SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 260 LRJS se acuerda admitir a trámite la tercería de dominio como cuestión incidental y la suspensión de la ejecución únicamente sobre la finca urbana n.º 22337/A y la continuación de la ejecución sobre el resto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

- Señalar a vista la cuestión incidental para el día 28 de enero de 2016 a las 11:40 horas en la sala de Audiencias.

- A la prueba: Citar a DORALIZA TOURS SL.

- Tener por designada la documental aportada junto con el escrito.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición

de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1808 0000 64 0002 12 del Banco de Santander c/ Mayor 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3753

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0122284

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 102/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1069/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Cristina Rubio Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 102/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Cristina Rubio Martínez, contra la empresa YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS SL, en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Cristina Rubio Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2015, frente a YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.848,99 euros de principal y de 969,79 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro

del plazo de los veinte días siguiente a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previsto en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Cristina Rubio Martínez, frente a YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS SL, parte ejecutada, por importe de 4.848,99 euros en concepto de principal, más otros 969,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, calle Mayor 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0102 15, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 Social Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el

código «30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomo dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Cristina Rubio Martínez frente a YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS S.L. por la cantidad de 4.848,99 euros de principal más 969,79 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0102 15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, él/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la ejecución.

2.- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 4.848,99 euros de principal más 969,79 euros que se fijan provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto.

4.- Requerir a YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS SL a fin de que en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0102 15 abierta en Banco Santander, calle Mayor 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3754

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000033

ETJ ejecución de títulos judiciales 68/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 281/2014

Sobre ordinario

Ejecutante: Crisanto Escribano Quintanar

Abogado/a: Pablo Manuel Simón Tejera

Ejecutada: TAS HISPANIA SA

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 68/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Crisanto Escribano Quintanar contra la empresa TAS HISPANIA SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado TAS HISPANIA SA en situación de insolvencia total por importe de 796,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/La Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAS HISPANIA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de octubre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3755

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000138

ETJ Ejecución de títulos judiciales 76/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 332/2014

Sobre ordinario

Ejecutante: Evaristo González Moreno

Abogado/a: José Isul Alejos Sánchez

Ejecutado: David Eusebio Vega

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 76/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Evaristo González Moreno, contra la empresa David Eusebio Vega, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado David Eusebio Vega, en situación de insolvencia total por importe de 1.811,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Eusebio Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de octubre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial.

3756

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0200660

N28150

ETJ ejecucion de títulos judiciales 74/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 170/2014

Sobre ordinario

Ejecutante: Yudy del Rocío Robles Robles

Abogado/a: Manuela Montejo Bombin

Ejecutada: LA CELES TAPAS, S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Yudy del Rocío Robles Robles contra la empresa LA CELES TAPAS, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado LA CELES TAPAS, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.244,35 euros (dicha cantidad se desglosa en 5.676,68 euros, más otros 567,67 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección elec-

trónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/La Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CELES TAPAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de octubre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3739

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cinco de Madrid

44038700

NIG: 28.079.00.4-2014/0045429

*Procedimiento: Despidos/Ceses en general
1074/2014*

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª David Marcos Lucena

*Demandado: D./D.ª Manuel González García,
CHRONOEXPRES SA y Fondo de Garantía Salarial*

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, D./D.ª María José Villagran Moriana.

En Madrid a veintidós de octubre de dos mil quince.

Apareciendo en las diligencias practicadas que no consta en el actual paradero o domicilio del demandado D./D.ª Manuel González García y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), se acuerda notificarle el decreto de aclaración, de fecha 8 de abril de 2015, por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las de los autos, sentencias o decreto que pongan fin al procedimiento, resuelvan un incidente o se trate de un emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 66 LRJS. Doy fe.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª María José Villagran Moriana, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1074/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª David Marcos Lucena frente a D./D.ª Manuel González García, CHRONOEXPRES SA y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid a ocho de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Decreto aprobando el acuerdo de conciliación entre las partes en fecha 10/03/2015 y en el cual figura el siguiente contenido:

«En Madrid a diez de febrero de dos mil quince.»

«Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 10/02/2015, en los términos siguientes:»

SEGUNDO.- Con posterioridad al dictado de la referida resolución, se ha advertido el error en la fecha de emisión de la resolución, así como la omisión del último párrafo del acuerdo alcanzado en la conciliación consistente en:

«El trabajador acepta, y con el percibo de dicha cantidad manifiesta quedar saldado y finiquitado sin tener nada más que pedir ni reclamar por concepto alguno derivado de la relación laboral.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Como establecen los artículos 215.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 267.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Secretarios Judiciales no podrán variar los Decretos que dictan después de firmados, pero sí, de oficio o a petición de par-

te, suplir la omisión manifiesta de pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

SEGUNDO.- En el presente caso, habiéndose advertido los anteriores defectos, procede la subsanación del Decreto que aprueba el acuerdo de conciliación alcanzado entre las partes en fecha 10/03/2015.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda completar el Decreto que aprueba el acuerdo de conciliación de fecha 10/03/2015, consistente en los siguientes términos:

Donde dice:

«En Madrid, a diez de febrero de dos mil quince».

«Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 10/02/2015, en los términos siguientes:»

Debe decir:

«En Madrid, a diez de marzo de dos mil quince».

«Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 10/03/2015, en los términos siguientes:»

Añadir en la parte dispositiva el último párrafo del acta conciliación que dice:

«El trabajador acepta, y con el percibo de dicha cantidad manifiesta quedar saldado y finiquitado sin tener nada más que pedir ni reclamar por concepto alguno derivado de la relación laboral.»

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Decreto.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, D./D.ª María José Villagran Moriana.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.ª Manuel González García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintidós de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.

3752

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cuarenta y uno de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0042822

Procedimiento: Procedimiento ordinario 915/2015

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª José Luis Cabezas Cabezas

Demandado: REDYSOL OBRAS Y SERVICIOS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR,

Juzgado de lo Social n.º 41 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 915/2015 promovido por D./D.ª José Luis Cabezas Cabezas sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA.

REDYSOL OBRAS Y SERVICIOS en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./D.ª José Luis Cabezas Cabezas sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 10 - 28008, sala de vistas n.º 10.3, ubicada en la planta 10, el día 25/01/2016, a las 9:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veintisiete de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, María José González Huergo.

3751

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número seis de Guadalajara**

403200

NIG: 19130 42 1 2015 0005815

V48 expediente de dominio. Inmatriculación
761/2015 R

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª Ascensión Merino Iruela

Procurador/a: Sr./Sra. Begoña Antonio González

Abogado/a: Sr./Sra. Federico Martínez de Pisón

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D. /D.ª Basilia Jiménez Crespo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 761/2015 a instancia de Ascensión Merino Iruela expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA. - Finca sita en calle La Fuente, n.º 17, de Murieltamajon (Guadalajara). Con referencia catastral 3671717 VL8337S 0001 TT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, o interesados en ignorado paradero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a veintiséis de octubre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.